



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00014-00
ACCIONANTE: YORYIANI ESPERANZA OBANDO ARIAS
ACCIONADO: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

ASUNTO

YORYIANI ESPERANZA OBANDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.119.838, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección del derecho fundamental de petición, que se alega como vulnerado por el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA.

La pretensión expresamente es la siguiente: *“Ordenar FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Contestar el DERECHO DE PETICIÓN de fondo y de forma. Y decir en qué fecha me van a entregar el subsidio de vivienda. Ordenar FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Conceder el derecho (sic) el derecho a la igualdad, a una vivienda digna mínimo y cumplir lo ordenado en la T 025 de 2.004. Asignando mi subsidio de vivienda. Ordenar a FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Proteger los derechos de las personas en estado de vulnerabilidad por el desplazamiento, proteger los derechos de los adultos mayores y de las personas discapacitadas y concederme el subsidio de vivienda. Que se me incluya dentro del programa de las II fase viviendas anunciadas por el ministerio de vivienda ya cumple con el estado de vulnerabilidad.”.*

Se denota que el derecho de petición se radicó en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que el Fondo Nacional de Vivienda “FONVIVIENDA”, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creado en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por artículo 16, literal f) de la Ley 790 de 2002, y reglamentado mediante Decreto No. 555 del 10 de marzo de 2003, razón por la que en aras de asegurar el debido proceso de todos los involucrados se vinculará al Ministerio.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y los Decretos 1069 y 1834 de 2015, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por YORYIANI ESPERANZA OBANDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.119.838, actuando en nombre propio, contra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA.

SEGUNDO: VINCULAR al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora (puede ser al correo Electrónico: obandoyoryiani@gmail.com); al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA por el buzón de notificaciones judiciales (notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co), o a través de sus representantes o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991) y al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por el buzón de notificaciones judiciales (notificacionesjudici@minvivienda.gov.co), o a través de sus representantes o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: COMUNICAR mediante este auto a la accionada y a la vinculada a fin de que, si a bien lo tiene, rinda informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), dentro del término de dos (2) días siguientes de su notificación.

QUINTO: REQUERIR de forma inmediata al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA para que informe a este despacho dentro del término de dos (02) días siguientes a la emisión de este auto, sobre el trámite que dio a la petición 2020ER0113894 del 11 de diciembre de 2020, por correo electrónico enviado a pvelasquez@fna.gov.co, contactenos@fna.gov.co, adjunto a la tutela.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos legalmente aportados en el transcurso del proceso.

SÉPTIMO: Realizar la consulta con el número de cédula del petente del RUAF y del SISBEN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo', is written over a faint, circular official stamp.

EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88b5d187fc117f76b6ad2f1116508b8ff3f054213c30bd3e9799e2b7d1945c56

Documento generado en 27/01/2021 05:08:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**